

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES COROZAL - SUCRE

---

Corozal, Sucre, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** DEMANDA DE EXPROPIACION

**DEMANDANTE:** AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"

**DEMANDADO:** PEDRO LUIS MERCADO PATERNINA Y OTROS

**RADICACIÓN:** 702153103001-2021-00143-00

En razón a que la demanda de expropiación reúne los requisitos formales, pues fue anexada la copia de la Resolución No. 20216060006455 del 6 de Mayo de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "Por *la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: "PUERTO DE HIERRO-PALMA DE VARELA Y CARRETO-CRUZ DEL VISO, UNIDAD FUNCIONAL 1, MUNICIPIO DE OVEJAS-DEPARTAMENTO DE SUCRE"*, con la constancia de encontrarse en firme el 20 de mayo de 2021; certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la expropiación No. 342-31474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, en el que figuran como últimos y actuales propietarios **PEDRO LUIS MERCADO PATERNINA Y BLEIDYS DEL SOCORRO JIMENEZ GUERRA**, es competente este juzgado, siendo procedente su admisión conforme los artículos 90 y 399 del Código General del Proceso, artículos 58, 61 y 52 de la Ley 388 de 1997.

En consecuencia, este Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: PRIMERO:** Admítase la presente demanda declarativa especial, formulada por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"** adscrita al Ministerio de Transporte, quién

actúa por conducto de apoderado judicial, para la **EXPROPIACION** de una franja de terreno que va a ser destinada para la ejecución de la obra; PUERTO DE HIERRO-PALMA DE VARELA Y CARRETO-CRUZ DEL VISO, UNIDAD FUNCIONAL 1, MUNICIPIO DE OVEJAS-DEPARTAMENTO DE SUCRE, identificado con F.M.I. 342-31474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, contra **PEDRO LUIS MERCADO PATERNINA Y BLEIDYS DEL SOCORRO JIMENEZ GUERRA**, titulares del derecho real de dominio y contra **PROMIGAS S.A EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A** en calidad de liquidadora de la **CORPORACION ELECTRICA DE LA COSTA CARIBE ATLANTICA S.A E.S.P EN LIQUIDACION** y **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a los demandados. Envíeseles citación para el efecto, advirtiéndoles que cuentan con el término de dos (2) días para comparecer al juzgado.

**TERCERO:** Si comparecen dese traslado de la demanda por el término de tres (3) días, entregándole copia de la misma y sus anexos.

**CUARTO:** Si pasado el término de dos (2) días con que cuentan los demandados para comparecer a ser notificados personalmente, no lo hicieren, vuelva el proceso al despacho para disponer el trámite establecido en el artículo 399 del Código General del Proceso.

**QUINTO: ORDENAR** a la demandante que consigne a órdenes de este Juzgado y a cuenta de este proceso la suma correspondiente al avalúo aportado. Acredítese esta consignación para proceder a dar aplicación al ordinal siguiente. Por secretaria infórmese número de cuenta y datos requeridos para la consignación a través de correo electrónico al apoderado.

**SEXTO:** Cumplido el ordinal anterior de esta providencia, se decreta la entrega anticipada de una zona de terreno demarcada en la ficha predial No. PHPV-1-087, elaborada por la Sociedad Concesionaria Vial Montes de María S.A.S con una extensión de **DOS MIL CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (2.049 M<sup>2</sup>)**, ubicado en el Municipio De Ovejas-Departamento De Sucre, identificado con matrícula inmobiliaria No. 342-31474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal y referencia catastral No. 705080001000000020332000000000.

**SEPTIMO:** En atención a lo establecido en el artículo 592 del Código

General del Proceso, inscribese la presente demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, folio de Matricula Inmobiliaria 342-31474. Oficiese al señor Registrador junto con el formato de calificación para que cumpla la orden y expida para este despacho y proceso el certificado correspondiente.

**OCTAVO:** Téngase al doctor **ALFONSO TRUJILLO LOBO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.703.214 de Barranquilla y portador de la T. P. No. 261.858 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"**, en los términos y para los fines a que se contrae el poder

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Clarena L. Ordoñez Sierra', written over a horizontal line.

CLARENA LUCÍA ORDOÑEZ SIERRA  
JUEZA